



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2021-354
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	NINI YOANA CORTES OSORIO
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO DIAZ GUTIERREZ

No se aprueba el tercer trabajo de partición presentado por los abogados de las partes el cual fue allegado el 02 de noviembre hogano, en razón a que no se adjudicaron en las partidas de activos y pasivos en su totalidad, como tampoco existe equivalencia entre la adjudicación realizada.

De esta forma, teniendo en cuenta que continúan presentándose falencias en el trabajo de partición realizado por los abogados de las partes, el juzgado DESIGNA a la terna compuesta por los abogados DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, ALFONSO CERQUERA PERDOMO Y OLGA LUCIA SERNA, integrantes activos de la lista de los auxiliares de la justicia, concediéndole a quien primero acepte, un término de diez (10) días para la realización de dicha labor. *Por secretaría comuníquesele el nombramiento y una vez haya aceptación por el primero de ellos, envíese el link del expediente.*

Para lo anterior, se les comparte el link del expediente:

[2021-00354.](#)

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7d782cbf93dae58f6296286822f6f3400364e34c69254001d0242b78391ece**

Documento generado en 29/11/2022 03:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>